

Informe: A Despacho del señor Juez pasa el presente proceso. Sírvase Proveer.
Santiago de Cali, abril 27 de 2022

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario
Proceso: Jurisdicción Voluntaria
Demandante: Esneda Valencia Bravo
Radicación: 2022 00248

Auto Interlocutorio No. 568
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, abril veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

Ha correspondido por reparto la presente demanda de jurisdicción voluntaria, la cual fue rechazada por competencia por parte del Juzgado Noveno de Familia de Cali procede entonces el despacho a las luces de lo estipulado en los artículos 82 y los especiales a que alude el Código General del Proceso, como también el temporal Decreto 806 de 2020 a realizar el estudio de rigor a efecto de establecer su admisión o inadmisión, encontrando que adolece de los siguientes defectos:

.- Se ha pretermitido lo indicado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020 pues no se ha indicado el canal digital donde debe ser notificada la parte demandante., en consecuencia, el Juzgado, obrando conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso; resuelve

R E S U E L V E:

- 1.- Inadmitir la presente demanda de jurisdicción voluntaria para que sea subsanada en la forma y términos a que alude la parte considerativa de esta providencia.
- 2.- Concédase al demandante el término de cinco (5) días para que la misma sea subsanada so pena de rechazo.
- 3.- Reconocer personería para actuar como apoderada de la parte demandante, conforme al poder a ella conferido a la abogada Ligia Solano Bravo, portadora de la c.c. No. 38998916 y T.P. No. 67928 del CSJ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0117e0a6799e1c314a3f6307815ee82f7221db97eccc732c7a69408ec74a
140a

Documento generado en 27/04/2022 03:25:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**